I. Nombre del área que clasifica.

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-041 A). Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A. Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos. SGPA/03-0313/22.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio del Ángel Castillo

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL JALISCO

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
Bitacora: 28/BL-0120/01/22
Oficio N° SGPA/03-0313/22
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 09 de Marzo de 2022

CARLOS ANTONIO BARREDA RODRIGUEZ
PROPIETARIO DEL PP. PASO REAL, MPIO. GONZALEZ, TAM.

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 18 de Enero de 2022, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular CARLOS ANTONIO BARREDA RODRIGUEZ la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PASO REAL	González	82.8635	79.4552

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PASO REAL
WGS84	PASO REAL
WGS84	PASO REAL
WGS84	PASO REAL

PREDIO: LOTE 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
LOTE 1	1	530464.639	2517296.244
LOTE 1	2	529996.708	2517350.159

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
Bitacora: 28/BL-0120/01/22
Oficio N° SGPA/03-0313/22
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 09 de Marzo de 2022

LOTE 1	3	530038.59	2517527.018
LOTE 1	4	530051.249	2517513.943
LOTE 1	5	530062.997	2517505.729
LOTE 1	6	530088.164	2517527.131
LOTE 1	7	530126.988	2517508.175
LOTE 1	8	530156.148	2517486.677
LOTE 1	9	530139.042	2517454.193
LOTE 1	10	530117.063	2517461.221
LOTE 1	11	530101.809	2517450.003
LOTE 1	12	530111.29	2517439.4
LOTE 1	13	530130.509	2517440.162
LOTE 1	14	530155.189	2517445.493
LOTE 1	15	530187.606	2517441.515
LOTE 1	16	530224.422	2517455.619
LOTE 1	17	530235.69	2517447.111
LOTE 1	18	530249.429	2517436.981
LOTE 1	19	530246.732	2517423.762
LOTE 1	20	530250.153	2517397.799
LOTE 1	21	530263.654	2517385.775
LOTE 1	22	530274.605	2517388.33
LOTE 1	23	530283.154	2517404.415
LOTE 1	24	530274.441	2517418.46
LOTE 1	25	530279.217	2517433.218
LOTE 1	26	530285.607	2517454.217
LOTE 1	27	530274.484	2517459.336
LOTE 1	28	530255.847	2517458.755
LOTE 1	29	530234.682	2517470.234
LOTE 1	30	530220.103	2517475.455
LOTE 1	31	530201.262	2517483.044
LOTE 1	32	530176.744	2517491.556
LOTE 1	33	530157.216	2517506.275
LOTE 1	34	530155.906	2517523.38
LOTE 1	35	530140.528	2517521.771
LOTE 1	36	530113.338	2517538.129
LOTE 1	37	530100.782	2517540.071
LOTE 1	38	530127.648	2517584.226

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

LOTE 1	39	530093.828	2517611.314
LOTE 1	40	530105.593	2517628.068
LOTE 1	41	530108.702	2517659.939
LOTE 1	42	530134.09	2517678.237
LOTE 1	43	530128.193	2517716.364
LOTE 1	44	530090.492	2517746.193
LOTE 1	45	530199.009	2518204.443
LOTE 1	46	530344.019	2518072.438
LOTE 1	47	530541.924	2517952.675
LOTE 1	48	530516.481	2517734.961

PREDIO: LOTE 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
LOTE 2	1	530939.5	2517241.53
LOTE 2	2	530464.64	2517296.24
LOTE 2	3	530516.48	2517734.96
LOTE 2	4	530962.33	2517624.1

PREDIO: LOTE 3

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
LOTE 3	1	530516.481	2517734.961
LOTE 3	2	530541.924	2517952.675
LOTE 3	3	530558.457	2518003.269
LOTE 3	4	530587.83	2518025.97
LOTE 3	5	530634.68	2518058.693
LOTE 3	6	530687.006	2518039.359
LOTE 3	7	530748.775	2518078.406
LOTE 3	8	530827.859	2518061.703
LOTE 3	9	530825.612	2517978.661
LOTE 3	10	530845.587	2517968.115
LOTE 3	11	530852.137	2517938.065
LOTE 3	12	530852.785	2517914.362
LOTE 3	13	530848.295	2517894.733
LOTE 3	14	530846.625	2517881.622

LOTE 3	15	530846.8	2517836.935
LOTE 3	16	530858.086	2517830.415
LOTE 3	17	530856.32	2517796.279
LOTE 3	18	530978.748	2517731.161
LOTE 3	19	531011.122	2517731.208
LOTE 3	20	531014.522	2517676.84
LOTE 3	21	531025.448	2517679.967
LOTE 3	22	531017.78	2517647.435
LOTE 3	23	531005.749	2517632.806
LOTE 3	24	531009.276	2517616.962
LOTE 3	25	530962.33	2517624.101

PREDIO: LOTE 4

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
LOTE 4	1	531287.09	2517201.48
LOTE 4	2	530939.5	2517241.53
LOTE 4	3	530962.33	2517624.1
LOTE 4	4	531009.28	2517616.96
LOTE 4	5	531022.53	2517626.24
LOTE 4	6	531043.42	2517633.99
LOTE 4	7	531059.23	2517642.04
LOTE 4	8	531077.18	2517668.45
LOTE 4	9	531094.33	2517688.73
LOTE 4	10	531122.63	2517714.77
LOTE 4	11	531153.46	2517731.42
LOTE 4	12	531323.21	2517731.68

III. TURNO

Turno esperado: 10 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 82.8635 ha
Superficie a plantar: 79.4552 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
Bitacora: 28/BL-0120/01/22
Oficio N° SGPA/03-0313/22
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 09 de Marzo de 2022

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 79.4552 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2022	Melina	*Gmelina arborea*	PASO REAL	79.4552

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2024	79.4552	30.50	2,423.38

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

2,423.384

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

2,423.384

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA

Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2032	79.4552	172.50	13,706.02

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

13,706.022

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

13,706.022

1. Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. ALEJANDRO ROSAS CRUZ con Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 2, Número 9, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PASO REAL	**F-28-012-PAS-002/22**

3. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General

de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

   I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
   II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
   III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
   IV. La superficie plantada en el año que se informa;
   V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
   VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
   Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
Bitacora: 28/BL-0120/01/22
Oficio N° SGPA/03-0313/22
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 09 de Marzo de 2022

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese el presente oficio a CARLOS ANTONIO BARREDA RODRIGUEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
Bitacora: 28/BL-0120/01/22
Oficio N° SGPA/03-0313/22
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 09 de Marzo de 2022

TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01619 SIGNADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, SECRETARIO DEL SECTOR, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

C.c.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Cd. De México.
Delegado de la PROFEPA en Tamaulipas.- Cd. Victoria, Tam.
Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Tamaulipas.- Cd. Victoria, Tam.
Archivo y Minutario

HAC*ABA*SLCH Folio 00152 y 0697